

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM

### ACUERDO No. 6 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Del 1 de noviembre de 2011

Por medio del cual se señalan algunos **valores de derechos pecuniarios** que regirán durante el año 2012 para la Fundación Universitaria Cafam.

El Consejo Superior Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Fundación Universitaria Cafam y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, se autorizó a las Instituciones de Educación Superior a fijar el valor de los derechos pecuniarios.
- b) Que corresponde al Consejo Superior Universitario la aprobación del Presupuesto de la Fundación Universitaria Cafam.
- c) Que se hace necesario difundir entre la Comunidad Universitaria y el público en general estos valores.
- d) Que el Consejo Superior Universitario en su sesión del 1 de noviembre de 2011 conoció y aprobó los valores de los derechos pecuniarios de matrícula de los programas descritos adelante, y de los demás derechos pecuniarios que regirán para el año 2012.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Señalar el valor de la matrícula del semestre para los programas de pregrado así:

<b>CÓDIGO SNIES</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA</b>	<b>VALOR SEMESTRE 2012</b>
54819	Administración de Empresas	\$2'912.000.00
50094	Administración Turística y Hotelera	\$3'016.000.00
55064	Ingeniería en Telemática	\$3'016.000.00
90322	Ingeniería Industrial	\$3'016.000.00
54820	Tecnología en Gestión Empresarial	\$1'600.000.00
55065	Tecnología en Telemática	\$1'800.000.00
55063	T.P. en Infraestructura de Sistemas de	\$ 1'300.000.00

	Información y Comunicaciones	
101302	Tecnología en Gestión Gastronómica	\$2'500.000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Señalar el valor de otros derechos pecuniarios académicos así:

<i>CONCEPTO</i>	<i>VALOR PARA AÑO 2012</i>
Certificados	\$ 10.000.00
Copia carné estudiantil de pregrado	\$ 20.000.00
Exámenes extraordinarios y supletorios	\$ 50.000.00
Programa de cada unidad de aprendizaje	\$ 6.000.00
Estudio de transferencias	\$0.00.

**ARTÍCULO TERCERO.** Estos valores estarán vigentes durante el año 2012.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, al primer día del mes de noviembre del año dos mil once (2011).



**Jairo Humberto Cifuentes Madrid**  
 Presidente  
 Consejo Superior Universitario



**Álvaro Londoño Botero**  
 Secretario  
 Consejo Superior Universitario